

9132



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

00012

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0002425

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de marzo de 2004, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **ECUACOTTON S.A.**;

QUE el ingeniero Francisco Dassum Aivas en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Mónica De la Torre, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. G-IJ-04-2455**, de abril 26 de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de septiembre 28 de 1998; ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de mayo 14 de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **ECUACOTTON S.A.**, constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de julio de 1988, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 ABR. 2004

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

NdeV/VAP
María Elena
Exp. No. 55715